



**Radicado 230013105003201200263**

**Montería, dos de Noviembre de 2022.**

**Nota Secretarial:** Al despacho de la señora juez, informando del memorial presentado por la parte ejecutada COLPENSIONES, donde solicita devolución título judicial a la cuenta bancaria expedida por el Banco Agrario a nombre de Colpensiones, la cual adjunta.

Igualmente le informo que mediante proveído de fecha 8 de febrero de 2013 se ordenó: PRIMERO: ATENERSE a lo resuelto en el auto de fecha 10 de octubre de 2012 visible a folio 72 del expediente, en consecuencia, TIENESE como sucesor procesal del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES HOY EN LIQUIDACION a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído. SEGUNDO: DEVUELVASE El título judicial No427030000352810 de fecha 06 de diciembre de 2012 por valor de \$449.138 a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-Hecho lo anterior, archívese el expediente dejando las anotaciones del caso, por las razones aducidas en la parte considerativa de esta decisión".

Así mismo, le hago saber que la apoderada judicial del P.A.R.I.S.S. en su momento solicitó la entrega del citado título judicial a lo cual no se accedió, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, no se repuso y no se concedió el recurso de alzada. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**Montería, dos (02) de noviembre de 2022**

<b>Proceso</b>	<b>EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-001-31-05-003-2012-00263-00</b>
<b>Ejecutante:</b>	<b>NADITH DEL CARMEN VILORIA QUIÑONEZ</b>
<b>Ejecutado:</b>	<b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES</b>

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Revisado el expediente, se tiene que mediante providencia de fecha 8 de febrero de 2013 se dispuso devolver a COLPENSIONES el título judicial No. 427030000352810 de fecha 06 de diciembre de 2012 por valor de \$449.138.



El depósito judicial por valor de \$ 449.138, corresponde al N°427030000352810 y es de fecha 6 de diciembre de 2012.

Ahora bien, el Abogado EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS aporta poder conferido mediante Escritura Pública N° 215 de 28 de ENERO de 2019, por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA en calidad de Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que en nombre y representación de COLPENSIONES solicite, gestione, reciba o retire los títulos de depósitos judiciales a nombre de dicha entidad.

Por lo anterior, solicita la entrega del depósito judicial No. N°427030000352810 y es de fecha 6 de diciembre de 2012, que se encuentra constituido a favor de Colpensiones en el presente asunto.

En consecuencia y como el nombrado abogado aporta los documentos jurídicos que soportan la calidad de funcionario interno de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la facultad expresa para el retiro de los títulos judiciales, se le reconocerá personería jurídica, y se ordenará la expedición del formato respectivo para dar cumplimiento a la orden de devolución de los títulos judiciales mencionados, en la forma por él indicada, es decir, cuenta ahorros Banco Agrario a nombre de Colpensiones y en la figura el abono a cuenta.

#### DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería

#### **RESUELVE**

PRIMERO: RECONOZCASE Y TENGASE AL DOCTOR EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS como apoderado judicial de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEGUNDO: EXPIDASE el formato de orden de pago DJ04 del depósito judicial No. N°427030000352810 y es de fecha 6 de diciembre de 2012 a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y en lo pertinente al recibido se digitalará el nombre del DOCTOR EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS – PROFESIONAL SENIOR de la GERENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL COLPENSIONES, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO de fecha 08 de febrero de 2013, y se hará la devolución en la forma por él indicada, es decir, cuenta ahorros Banco Agrario a nombre de Colpensiones y en la figura el abono a cuenta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, archívese el presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:

**Mayra Del Carmen Vargas De Ayus**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 003**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a5fcb815be92407c9fb6a5a96e0ee4bb3990fb72a322a260bf0acc9cc7191f**

Documento generado en 02/11/2022 02:42:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**